

Consejería de Presidencia

3945 Resolución de 16 de febrero de 1998 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia por la que se clasifica como carácter docente y se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación HEFAME.

Visto el expediente de clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, de la denominada Fundación HEFAME, con domicilio en Ctra. Santomera-Abanilla, 159, C.P. 30140, Matanzas, Santomera (Murcia), resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero. Que la citada Fundación fue constituida mediante escritura otorgada en Murcia, ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete, don Julio Berberena Loperena el 12 de enero de 1998, y con número de su protocolo 114, por don Francisco José Vicente Ortega, en nombre y representación de la Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, S.C.L., y en su condición de Presidente de la citada Hermandad, facultando para este otorgamiento por acuerdo del Consejo Rector en la reunión celebrada el día 27 de octubre de 1997, y don Guzmán Ortuño Pacheco, en nombre y representación de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia y en su calidad de Presidente de la misma, facultado para este otorgamiento por sesión del Pleno celebrada el día 11 de diciembre de 1997.

Segundo. Según establece el artículo 6 de los estatutos de la fundación, tendrá como objeto estimular la realización de toda clase de acciones, dentro de las Ciencias de la Salud, encaminadas tanto a su desarrollo como a sus adecuadas aplicaciones, a través de una serie de actividades que el citado artículo menciona.

Tercero. Figura en la escritura de constitución de la Fundación como dotación hecha a la Fundación, la cantidad de tres millones de pesetas en metálico, habiendo sido aportadas por la entidad fundadora Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, S.C.L., la cantidad de dos millones quinientas mil pesetas y por la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia de quinientas mil pesetas.

Cuarto. El Patronato estará constituido por un Presidente, dos Vicepresidentes, un Tesorero, un Secretario y seis Vocales e integrado por las siguientes personas: Presidente, el Presidente de la Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, S.C.L., actualmente don Francisco José Vicente Ortega. Vicepresidentes: don Guzmán Ortuño Pacheco, como Presidente de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia, y don Pedro Rabadán Magro, designado al efecto por Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, S.C.L. Vocales: don Joaquín Victoria Pascual, doña María Teresa Arocas Guerrero y don Prudencio Rosique Robles, designados por Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, S.C.L. y don José Luis Sotillo Ramos, don José Antonio Lozano Teruel y don Emilio Robles Oñate, designados por la Real Academia de Medicina de Murcia. Tesorero: don Teodoro Cano Abellán, designado por Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, S.C.L. y Secretario

no Patrono: don Vicente Vicente Ortega, designado por Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, S.C.L.

Figura en la escritura de constitución la aceptación del cargo de los patronos.

Quinto. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Sexto. Figura en el expediente informes favorables de la Consejería de Cultura y Educación y del Servicio Jurídico de esta Secretaría General en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación, al que hace referencia el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, así como la no existencia de objeción legal que se oponga a su inscripción en el Registro de Fundaciones.

A dichos antecedentes son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo. La Secretaría General de la Presidencia es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 2 del Decreto número 28/1997, de 23 de mayo, sobre atribución de competencias en materia de Fundaciones.

Tercero. El artículo 36.2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación a que se refiere el artículo 10.1 de dicha Ley, siendo competente a tal efecto la Consejería de Cultura y Educación que ejerce el Protectorado de las fundaciones docentes y culturales, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del citado Decreto número 28/1997.

Cuarto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8.º, 9.º y 10.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Quinto. La Fundación persigue fines de interés general de carácter docente e investigador, conforme al artículo 2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Sexto. La dotación de la Fundación descrita en el tercer antecedente de hecho de la presente Resolución, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Séptimo. El artículo 4.1 del citado Decreto 28/1997, de

23 de mayo, dispone que el Registro comunicará al Protectorado correspondiente todas las inscripciones que realice.

Por lo expuesto, vista la Propuesta de Resolución del Servicio Jurídico de esta Secretaría General y en uso de las potestades que me vienen conferidas,

Resuelvo

Primero. Clasificar como de carácter docente la Fundación HEFAME.

Segundo. Inscribir la Fundación en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, en la Sección de Fundaciones Docentes.

Tercero. Inscribir en el citado Registro las aceptaciones del cargo de Patrono de las personas mencionadas en el antecedente de hecho cuarto de la presente Resolución, como miembros del Patronato de la Fundación.

Cuarto. El contenido de esta Resolución se notificará a la Fundación interesada, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso ordinario que podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

También se comunicará a la Consejería de Cultura y Educación y a la Delegación provincial del Ministerio de Economía y Hacienda de Murcia.

Murcia a 16 de febrero de 1998.—El Secretario General,
José García Martínez.

Consejería de Presidencia

3946 Resolución de 28 de octubre de 1997, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se clasifica como de carácter docente y se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Alfami, de Caravaca de la Cruz, Murcia.

Visto el expediente de clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, de la denominada Fundación ALFAMI, con domicilio en Caravaca de la Cruz (Murcia), en la sede del Ayuntamiento, Plaza del Arco s.n., resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que la Fundación fue constituida por don Manuel Alfonso Guerrero Zamora, don Antonio Ortiz Martínez, don Ángel Martín Hernández y don Juan Sanmartín Gutiérrez, el primero, como heredero y los segundos como albaceas testamentarios de don Alfonso López Álvarez, fallecido el día 12 de noviembre de 1990, y en cumplimiento de su voluntad

manifestada en el testamento por él otorgado en Alicante el 24 de agosto de 1984, ante el notario Don Eduardo Llagarja Vidal.

En cumplimiento de esa voluntad los citados mandatarios constituyen la fundación ALFAMI ante el notario de Caravaca de la Cruz, don Francisco Javier Vigil de Quiñones Parga, el día 16 de febrero de 1993, con número de protocolo 270.

Segundo.- Son fines de la Fundación, según establece el artículo 5.º de sus Estatutos el prestar ayuda a estudiantes pobres, naturales de Caravaca de la Cruz y su campo, mediante becas por subvenciones que les permita realizar o facilite los estudios y aprendizajes señalados en los estatutos.

Tercero.- Podrán ser beneficiarios todos los naturales de Caravaca de la Cruz y su campo, con preferencia estos últimos, que sean varones y mayores de diez años, que resulten merecedores de beca conforme a lo establecido en dichos estatutos.

Cuarto.- Su dotación inicial, según figura en la documentación que obra en el expediente, está constituido por valores mobiliarios por importe de 77.894.200 pesetas y en dinero efectivo en libreta de ahorros la cantidad de 38.099.805 pesetas, siendo el total legado por el fundador y depositado en el Banco Central Hispano, sucursal de Caravaca de la Cruz la cantidad de 115.994.005 ptas. (CIENTO QUINCE MILLONES, NOVECIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCO PESETAS).

Quinto. - El Patronato estará integrado por las siguientes personas: El Alcalde de Caravaca, un Sr. Cura Párroco, dos Directores de Centros de Enseñanza de Caravaca, un representante de las familias más próximas al fundador, un representante de los alumnos beneficiados cuando ya existan, uno de los albaceas designados por el fundador en su testamento y uno de los becarios que hayan terminado los estudios cuando se agoten los albaceas testamentarios. Ostentará la Presidencia de Honor el Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Cartagena Murcia, cuya presencia será necesaria en cualquier circunstancia que haga peligrar la buena marcha de la Fundación.

No obstante la Presidencia de Honor, serán Presidente del Patronato el Sr. Alcalde, Vicepresidente el Sr. Cura Párroco y Secretario uno de los Directores de Enseñanza

Sexto.- Integran el Patronato actual de la Fundación los siguientes miembros:

PRESIDENTE DE HONOR: Excmo. y Rvdmo. Sr. Don Javier Azagra Labiano.

PRESIDENTE: Don Antonio García Martínez Reina.

VICEPRESIDENTE: Don Antonio Martínez Ruiz

SECRETARIO: Don Amador López García

VOCALES: Don Manuel Alfonso Guerrero Zamora y Don Gregorio Sánchez Romero

Consta en el expediente la aceptación del cargo de Patrono de todos los relacionados.